EST-VSC-PARCU-020

ESTADO No. 020

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **7 de marzo de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	373	SIGMA LTDA.	2	04-3-2016	000265	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al titular de la licencia de explotación No. 373, para que en el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de DISMINUCION DEL VOLUMEN DE PRODUCCION, conforme a lo expuesto en la parte motiva. . **PARÁGRAFO 1º:** Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley **1755 de 2015**, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Entiéndase surtida la petición de suspensión de actividades de explotación, radicada en fecha 25 de febrero de 2016 bajo radicado No. 20169070008532. **ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	16958 (GCVJ-02)	SIGMA LTDA.	2	04-3-2016	000266	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al titular de la licencia de explotación No. 16958, para que en el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de DISMINUCION DEL VOLUMEN DE PRODUCCION, conforme a lo expuesto en la parte motiva. . **PARÁGRAFO 1º:** Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto

						en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley **1755 de 2015**, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Entiéndase surtida la petición de suspensión de actividades de explotación, radicada en fecha 25 de febrero de 2016 bajo radicado No. 20169070008532. **ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	JB7-09531	OROBARRACUDA S.A.S.	5	04-3-2016	000267	**ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR** el tramite administrativo sancionatorio de MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero **No. JB7-09531,** iniciado **Mediante Auto PARCU – 1279** del 18 de Noviembre de 2015, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que implementara la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, dentro del área del título minero. **ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. JB7-09531,** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2015, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente copia de la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto certificación del trámite que se halla adelantado ante la autoridad ambiental competente, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. **PARAGRAFO 1: INFORMAR** Se le informar al titular del contrato de concesión minero **No. JB7-09531,** que solo puede dar inicio a las labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001.

EST-VSC-PARCU-020

						ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. JB7-09531,** la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. **PARAGRAFO 1:** Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. **PARAGRAFO 2:** Se debe **ADVERTIR**, al **CONCESIONARIO** que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero **No. JB7-09531**, allegue el faltante del pago del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, el faltante del pago del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de exploración por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, más los intereses que se le causen a la fecha efectiva del pago, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. **PARAGRAFO 1: REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero **No. JB7-09531**, allegue el pago de la **PRIMERA** Anualidad de la Etapa de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**, más los intereses que se generen hasta la fecha del día de su pago, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-020

						PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sumas adeudadas por concepto de canon superficiario deberán ser consignadas en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago que se realice por concepto de canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses. **PARÁGRAFO CUARTO:** Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. **ARTICULO SEXTO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera **No. JB7-09531**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la Renovación de la Póliza Minero Ambiental por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. **ARTICULO SEPTIMO: CORRER** traslado al titular del contrato de concesión minero **No. JB7-09531,** del concepto técnico PARCU-0150 de fecha 22 de Diciembre de 2015, para su conocimiento. **ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ – CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO	2	04-3-2016	000268	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de concesión No. FGS-16306X, para que allegue los formatos básicos mineros anual del 2014 y semestral y anual del 2015 con sus anexos respectivos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

EST-VSC-PARCU-020

						ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios de declaración, producción liquidación y si procede el pago de regalías de los trimestres correspondientes a IV de 2013, III y IV trimestre del 2015. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado al titular minero, sobre el contenido del Concepto Técnico PARCU-0117 de fecha 15 de febrero de 2016, para su conocimiento. **ARTICULO CUARTO**: CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión, FGS-16306X para que dentro del término indicado, de cumplimento a lo resuelto en el Auto PARCU-1473 del 23 de DICIEMBRE de 2015, so pena de continuar con los respectivos procesos sancionatorios. **ARTICULO QUINTO**: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO SAS	2	04-3-2016	000269	**ARTICULO PRIMERO: APROBAR,** al titular del contrato en Virtud de Aporte No. GIMN-02 (04-005-97), los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes al III trimestre de 2014. **ARTICULO SEGUNDO**: **APROBAR** la póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales y Póliza de Cumplimiento de las obligaciones Laborales # 475-47-994000015807, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con su soporte de pago, pues se encuentra bien liquidada, para la vigencia 2015. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** en causal de Caducidad al titular del contrato de aporte 04-005-97, para que, allegue renovación y ajuste de las Pólizas. Igualmente presente los soportes de pago mensual de salarios y Prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales de los meses: Noviembre, Diciembre y Enero ajustados (según el caso) al salario mínimo legal vigente (2016). **ARTICULO CUARTO: CORRASE TRASLADO**, del contenido del concepto Técnico PARCU-1054 del día 16 de Diciembre de 2015, para su conocimiento.

EST-VSC-PARCU-020

						ARTICULO QUINTO: Entiéndase con el presente acto administrativo, atendida la petición bajo radicado No. 20159070043932 del 4 de diciembre de 2015. **ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	564 (HGJP-03)	SIGMA LTDA.	2	04-3-2016	000270	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 564, para que en el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de DISMINUCION DEL VOLUMEN DE PRODUCCION, conforme a lo expuesto en la parte motiva. . **PARÁGRAFO 1º:** Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley **1755 de 2015**, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Entiéndase surtida la petición de suspensión de actividades de explotación, radicada en fecha 25 de febrero de 2016 bajo radicado No. 20169070008532. **ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	429 (HFSK-01)	SIGMA LTDA.	2	04-3-2016	000271	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 429, para que en el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de DISMINUCION DEL VOLUMEN DE PRODUCCION, conforme a lo expuesto en la parte motiva. . **PARÁGRAFO 1º:** Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley **1755 de 2015**, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Entiéndase surtida la petición de suspensión de actividades de explotación, radicada en fecha 25 de febrero de 2016 bajo radicado No. 20169070008532.

EST-VSC-PARCU-020

						ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	8740 (FABI-02)	CEMEX DE COLOMBIA S.A.	2	04-3-2016	000272	**ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE** traslado al titular del Contrato de Concesión **N°FABI-02 (8740),** del concepto técnico **PARCU N°0160** del 26 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR** el Formato Básico Minero de la anualidad de 2015. Lo anterior por recomendación del concepto técnico **PARCU N°0160** del 26 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta **ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR** la Póliza Minero Ambiental **N°8002036887**. Lo anterior por recomendación del concepto técnico **PARCU N°0160** del 26 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta **ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR** el documento técnico presentado mediante escrito de radicado 20165510012882, lo anterior por recomendación del concepto técnico **PARCU N°0160** del 26 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR** al titular del contrato de concesión de la referencia, para que se sirva cumplir **INMEDIATAMENTE** con los requerimientos que adeuda del auto **PARCU N°1327** del 13 de noviembre de 2015. Lo anterior según valoración efectuada mediante concepto técnico **PARCU N°0160** del 26 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEXTO: INFORMARLE** al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto de la solicitud de prórroga por el término de cinco (5) días, para finiquitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales exhortadas mediante auto **PARCU N°0113** de fecha 3 de Febrero de 2016, la autoridad minera procedió a valorarlas y concluyó otorgarle la viabilidad a la misma a partir del 26 de Febrero de 2016. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente artículo, entiéndase por solventadas las peticiones de radicado **N°20165510070722** y **N°20165510075342.**

EST-VSC-PARCU-020

						ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	1979T	EXPLOCAR LTDA.	4	04-3-2016	000273	**PRIMERO**: **Córrase** traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica **PARCU-0153** de fecha 23 de Febrero de 2016. **SEGUNDO**: **CULMINAR** el trámite administrativo sancionatorio de MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minera **No. 1979T,** por el cumplimiento en la obligaciones requeridas por medio de autos PARCU-0998 del 10 de septiembre de 2015 y auto PARCU-0998 de fecha 10 de Septiembre de 2015. **TERCERO: REQUERIR** al titular del contrato de ocncesion minero **No 1979T;** bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal F) y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, para que allegue la la póliza de cumplimiento minero, para lo cual, se le concede el termino perentorioi de quince (15) días, contados a partir d ela notificación del presente acto adminsitrativo para que formule defenta sobre los actos que se imputan, so epna de culmianr el tramite amdinsitrativo sancionatorio. **CUARTO: APROBAR** al titular del contrato de ocncesion minero **No 1979T;**el Formato Basico Minero anual de 2013, Formato Basico Minero semestral y anual de 2014 y Formato Basico Minero semestral de 2015, por recomendación del Informe de Visita Tecnica PARCU-0153 de efcha 23 de febrero de 2016. **PARAGRAFO 1: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera **No.1979T,** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2015, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual, se le concede el termino perentorioi de quince (15) días, contados a partir d ela notificación del presente acto adminsitrativo para que formule defenta sobre los actos que se imputan, so epna de culmianr el tramite amdinsitrativo sancionatorio. **QUINTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO** que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886/2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.

EST-VSC-PARCU-020

						SEXTO: REQUERIR Al titular del contrato de concesión minero **No.1979T,** para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en la Visita Técnica **PARCU-0153** de fecha 25 de Febrero de 2016 y en el Decreto 1886 del 2015, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes. **SEPTIMO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que al titular del contrato de concesión minero **No.1979T,** instale señalización preventiva, para dicho cumplimiento, se le otorgará un término descrito en la parte resolutiva de este proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio **OCTAVO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	094-93	CARBONES LA ESPERANZA LTDA.	2	04-3-2016	000274	**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Constancia de Ejecutoria **No. 011** del 05 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 7 de marzo de 2016,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes

7-03-2016